

PLENO MUNICIPAL 11/93

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1993.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D ^a Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D ^a Miren Jone Cabezudo Cialceta	(PSE-PSOE)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(E.A.)
	D ^a Agustina Herrero Sánchez	(E.A.)
	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria	(P.N.V.)
	(Se incorpora al principio del punto 2º)	
SECRETARIO:	D. Juan de Benito Zaldo	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 10:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 10 de mayo de 1993, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia el Sr. Izeta por enfermedad, y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 11 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.-PROPUESTA EN RELACIÓN A CRITERIOS MUNICIPALES PARA ACTOS ELECTORALES Y PARA LA PUBLICIDAD EN CAMPAÑAS ELECTORALES.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Servicios emitido en sesión del día 7 de mayo de 1993, que no se lee por ser conocido por todos los corporativos y que es del siguiente contenido literal:

"Vista la propuesta del grupo de Concejales Socialistas, en relación a criterios municipales para actos electorales y para la publicidad en Campañas electorales.

El Sr. Goikoetxea, representante de H.B., manifiesta no estar de acuerdo porque corta todas las iniciativas para hacer propaganda y porque es anticonstitucional ya que va en contra de la libertad de expresión, reservándose su derecho de voto para el Pleno.

La Sra. Agustina Herrero, representante de E.A., manifiesta estar de acuerdo por ser la propuesta de EUDEL, no entendiendo porque un partido la tiene que hacer suya, se reserva su derecho de voto para el Pleno.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Comisión propone al Pleno Municipal con el resultado de votación que se cita, 4 votos a favor (los 3 del PSE-PSOE, más 1 de E.A.) y 1 voto en contra (1 de H.B.) aprobar la siguiente propuesta:

CRITERIOS PARA ACTOS ELECTORALES Y PARA LA PUBLICIDAD EN CAMPAÑAS ELECTORALES

La experiencia acumulada en las Elecciones al Parlamento Vasco, así como de las Elecciones Municipales, y las repuestas dadas por los Ayuntamientos, aconsejan continuar en la línea que en su día emprendiera EUDEL con el respaldo de los Grupos Políticos, sobre regulación de la publicidad en Campañas Electorales, con las modificaciones que dicha experiencia aconseja realizar.

A efectos de que la publicidad, sin perjuicio de obtener el fin que la misma persigue, respete y se mantenga dentro de los términos aceptables para que no se perjudiquen los demás objetivos que, como Administraciones Públicas los Ayuntamientos vienen obligados a perseguir, se considera que las utilizaciones de los bienes e instalaciones deben regularse en los términos que siguen.

1.- ACTOS ELECTORALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria de Elecciones Generales, a celebrar el día 6 de Junio del presente año; efectuada la evaluación de necesidades de locales oficiales de uso público y gratuito y ratificando Decreto de Alcaldía, en este sentido, de fecha 24 de Abril pasado, se designan los siguientes para la posible celebración de Actos Electorales:

- Plaza Okendo, con una capacidad aproximada de 1.000 personas, como lugar abierto al uso público.
- Espacio destinado a Biblioteca en el Colegio Público Mixto de Sasoeta, con una capacidad aproximada de 150 personas.
- Demás Escuelas Públicas de Lasarte-Oria

Los citados locales cerrados, dedicados a la enseñanza, podrán ser utilizados de 7:30 a 9:30 de la tarde, durante todos los días del período de la campaña electoral, excepto los sábados, domingos y festivos, si bien los que pretendan hacer uso de ellos, deberán solicitar previamente el preceptivo permiso para el uso, de la Dirección del correspondiente Centro, con el compromiso de dejarlo al final de acto en las mismas condiciones en que se encontraba al principio.

La adjudicación del local se entenderá efectuada automáticamente por el mero hecho de presentar ante el Secretario General del Ayuntamiento la solicitud, si previamente no hubiera sido adjudicada por el mismo sistema a otros anteriormente.

2.- PUBLICIDAD DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria de Elecciones Generales a celebrar el día 6 de Junio del presente año, en relación a la determinación de los emplazamientos y, en ellos, los espacios destinados para la propaganda electoral, ratificando Decreto de Alcaldía, en este sentido, de fecha 24 de Abril pasado, se designan los siguientes lugares reservados para la colocación de propaganda gratuita de carácter electoral.

1.- Erribera kalea nº 6	4 paneles de 1220 x 2440	11,91 m ²
2.- Ganbo Kalea nº 1	3 " " " "	8,93 m ²
Andapa Kalea nº 1	3 " " " "	8,93 m ²
3.- Erribera Kalea nº 1	4 " " " "	11,91 m ²
4.- Arranbide, junto a Txartel	7 " " " "	20,84 m ²
5.- Basaundi Bailara	4 " " " "	11,91 m ²
6.- Casa Parroquial	1 " " " "	2,98 m ²
7.- Soportales Plaza Okendo	4 " " " "	11,91 m ²
8.- Ostatu Berri-Geltoki Kalea	3 " " " "	8,93 m ²
9.- Artizar-Geltoki Kalea	1 " " " "	2,98 m ²
10.- Patricio-Uistin Kalea	3 " " " "	8,93 m ²
11.- M. Inchausti-Geltoki Kalea	4 " " " "	11,91 m ²
12.- Blas de Lezo	3 " " " "	8,93 m ²
13.- Pabellón M.-I. Loyola nº3	4 " " " "	11,91 m ²
14.- Sasoeta- Plaza Aurrera	4 " " " "	11,91 m ²
15.- Bar Jaizkibel-Sasoeta	3 " " " "	8,93 m ²
16.- Pablo Mutiozabal Kalea	3 " " " "	8,93 m ²
17.- REM-Pintore Kalea	3 " " " "	8,93 m ²
18.- Parvulario Sasoeta	4 " " " "	11,91 m ²
19.- E.G.B. Sasoeta	4 " " " "	11,91 m ²

Con lo anterior queda cubierto que corresponde al Ayuntamiento la determinación de los emplazamientos y, en ellos, los espacios destinados para la propaganda electoral, mediante la colocación de paneles, y atendido el espacio que pueda corresponder a cada uno de ellos.

Se ha tenido en cuenta que cada candidatura y/o coalición, dentro de lo posible y en función de las que se presenten en el territorio de Guipúzcoa, pueda disponer de igual superficie y análoga utilidad, en función de la distribución de los 69 paneles anteriormente indicados, con una superficie unitaria de 3 m².

Si alguno de los espacios quedase vacante por no utilización del partido político y/o coalición adjudicataria, no podrá ser utilizado por los demás.

Tampoco podrán utilizar las candidaturas los espacios que les correspondan para hacer publicidad y/o solicitarla en favor de otras candidaturas.

2.1 NORMAS PARTICULARES EN CUANTO A BANDEROLAS Y PANCARTAS.

No se autoriza la instalación de banderolas y pancartas en ningún lugar del término municipal.

2.2 INSTALACIONES Y ELEMENTOS NO PERMITIDOS.

No se autoriza la colocación de paneles, trípodes y similares en parterres y/o zonas ajardinadas u otros lugares de la vía pública.

Se prohíben toda clase de pintadas fuera de los emplazamientos y espacios asignados.

No podrán colocarse banderines, cintas y otros elementos semejantes.

No podrán colocarse pegatinas en señales de tráfico u otros elementos de señalización urbana.

Tampoco serán permitidos elementos de propaganda gráfica instalada en o sobre vallas, balaustradas, muros, jardines, etc., ni carteles fuera de los lugares señalados por el Ayuntamiento, ni paneles fijos de madera o cartón, tela plástica, trípodes etc.

Se prohíbe el lanzamiento de octavillas.

2.3 CONSERVACIÓN Y RETIRADA DE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ETC.

Los que utilicen las instalaciones de publicidad conservarán en buen estado, hasta su retirada, los elementos por ellos colocados, viniendo obligados a retirar aquellos que afectan a la limpieza o al decoro y estética de las vías públicas.

Igualmente vendrán obligados a retirar dichos elementos de publicidad en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de celebración de elecciones.

2.4 UNIDADES MÓVILES DE PROPAGANDA.

Se permitirán unidades móviles de propaganda electoral desde las 10 de la mañana hasta la 9 de la noche. Su uso quedará sujeto, como es obvio, a las limitaciones en materia de ruidos u otras, no pudiendo ser rebasado el número de decibelios autorizado.

Por razones de seguridad, se prohíbe lanzar desde vehículos en marcha, todo tipo de objetos publicitarios (caramelos, globos, etc).

2.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Cada grupo político deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, para responder de los daños que pudiera causar con los elementos o actos de publicidad de su campaña electoral, y que deberá presentarse ante la Comisión de Seguimiento, para que ésta, a su vez, dé traslado a la Corporación Municipal.

El incumplimiento de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento en base a estos criterios, se sancionará acto por acto, en los términos que establezca para cada caso la Ley Electoral.

En cualquier caso, es decir, cualquiera que fuese la sanción que pudiera corresponder con arreglo a la Legislación General o a la particular del Ayuntamiento, por uso indebido de las vías y lugares del término municipal, o por otras razones de policía de las actividades o servicios, los que por razón de las medidas adoptadas a estos fines de propaganda electoral por el Ayuntamiento, vengán obligados a retirar elementos de publicidad o a hacer algo, y no lo hicieren, el Ayuntamiento procederá a realizarlo por cuenta de aquellos, con arreglo a las normas que sobre ejecución subsidiaria establece la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Igualmente procederá el Ayuntamiento por los daños que se causen a las instalaciones y propiedades municipales.

2.6 MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO DE ESTAS ACCIONES.

A los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas que por el Ayuntamiento se adopten, siguiendo los criterios aquí contenidos, se encuentra constituida una Comisión de Seguimiento de ámbito de la Comunidad Autónoma, constituida por un responsable designado por cada uno de los grupos políticos y los 4 representantes de EUDEL, que celebrarán su primera reunión con carácter previo al inicio de la campaña.

EUDEL actuará de coordinador de las acciones necesarias para la aplicación de las medidas que adopte la Comisión de Seguimiento.

Cada grupo designará un representante en cada Territorio Histórico, a los efectos de llevar a cabo las acciones puntuales que en materia de seguimiento se adopten.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la supresión o retirada de las pintadas y propaganda en general, existentes a la fecha en que conforme a las Normas que anteriormente se han mencionado."

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad de los 11 asistentes (los 9 del PSE-PSOE, más los 2 asistentes de EA).

Siendo las 10:04 horas, se incorporan a la Sala los 3 corporativos de HB, y al comprobar que ha sido tratado y votado el punto 1º, la abandonan, no llegando a incorporarse al Pleno.

Se incorpora a la Sala el Sr. Alkorta, por lo que en lo sucesivo y a efectos de votaciones, son 12 el número de asistentes, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

2.-DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 6 DE JUNIO DE 1.993.

Para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, en relación con la formación de las Mesas para las Elecciones a Cortes Generales a celebrar el próximo 6 de junio de 1993, alegándose diversas razones, se ausentan algunos de los Corporativos quedando en la Sala el señor Elespe en nombre del PSE-PSOE, la Sra. Herrero de EA y el Sr. Alkorta de EAJ-PNV a efectos de proceder al sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en las secciones correspondientes, dando el mencionado sorteo público el resultado que queda reflejado en los 15 anexos, correspondientes a las 15 Mesas de las 11 secciones electorales existentes que se señalan en el expediente correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 10:45 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.